



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2018-07503069-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. MAR DEL PLATA.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° EX-2018-07503069-APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN BIOINGENIERÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 1194/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 433 del 30 de noviembre de 2015, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 8) del artículo 23 quáter la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR/A EN BIOINGENIERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOINGENIERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-49096741-APN-DNGYFU#MECCYT) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 433 del 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

### **TÍTULO: DOCTOR/A EN BIOINGENIERÍA**

#### **Requisitos de Ingreso:**

Poseer título universitario de grado expedido por una Universidad Nacional o Privada reconocida oficialmente de carreras de Ingeniería en Electrónica, Eléctrica, Mecánica, Materiales, Química, Alimentos, Biomédica, Bioingeniería, y otras disciplinas afines como Licenciaturas en Bioinformática, Biotecnología u otras.

Los egresados de Universidades Extranjeras podrán ser admitidos, previo estudio de antecedentes.

#### **Detalles:**

El plan de estudios es de tipo personalizado y presencial. Los requisitos para obtener el título especifican que el doctorando debe completar un mínimo de 360 horas reloj de clases dictadas en cursos de Posgrado y la elaboración de una Tesis Doctoral. La carrera de doctorado tendrá una duración no menor de 3 años.

Los alumnos de Doctorado podrán tomar cursos no ofrecidos por la Facultad, con el aval de la Comisión Doctorado. Podrán solicitar el reconocimiento de hasta un 50 % del total de horas en cursos realizados fuera de la Unidad Académica.

Los alumnos del doctorado, acorde a la reglamentación interna de la Facultad de Ingeniería, deberán realizar un número no menor de 24 hs que serán destinadas a cursos de formación complementaria (humanística para las carreras técnicas y de las ciencias exactas). Esta unidad modular deberá contener conocimientos y trabajos en el área filosófica, sociológica, política o de metodología de la investigación según corresponda.

Este Doctorado incorpora algunas asignaturas del Doctorado de Ingeniería, orientación Electrónica y del Doctorado en Ciencia de Materiales, además de los cursos específicos de 60 hs cada uno.

La forma de evaluación de cada actividad curricular es propuesta por el docente a cargo de la misma, correspondiendo a la Comisión del Doctorado la aceptación o pedido de modificación de la misma. El plan de trabajo de Tesis elegido, así como el nombre del Director y Codirector deberá ser presentado por el postulante. Al menos uno de los miembros del equipo de dirección deberá pertenecer a la Facultad de Ingeniería. El Director del Doctorado elevara esta solicitud a la Comisión del Doctorado, que determinara si el Plan es pertinente y si se ajusta a las formas establecidas y si los Directores de Tesis cumplen con los requisitos establecidos.

La Comisión del Doctorado avalara la propuesta de nuevos cursos de Posgrado para el Doctorado en Bioingeniería de acuerdo a los requisitos, objetivos académicos y régimen de evaluación exigidos por la correspondiente carrera. La Comisión del Doctorado podrá aceptar o rechazar las propuestas que se realicen o sugerir modificaciones a las mismas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-07503069- -APN-DNGU#ME - UNI. NAC DE MAR DEL PLATA -  
DOCTORADO EN BIOINGENIERÍA - Plan de es  
tudio

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.